

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero dos mil veinte (2020).

Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. 2016 - 00475, informándole que el Juzgado 38 Laboral del Circuito confirmó la sentencia proferida por este despacho judicial el 5 de abril de 2019.

Para dar cumplimiento a lo resuelto por el superior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas a cargo del demandante, CARLOS GILBERTO ORJUELA GUERRERO.

**AGENCIAS EN DERECHO**

Única Instancia (Fl. 59) .....	\$ 400.000
Grado Jurisdiccional de Consulta (fl. 80).....	----- 0 -----
La secretaria no tiene gastos por liquidar	
<b>Total Costas</b> .....	<b>\$ 400.000</b>

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covid-19 que afectó el Territorio Nacional.



**DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2.020).

En primer término, se OBEDECERÁ Y CUMPLIRÁ lo resuelto por el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de la Ciudad de Bogotá D.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho y teniendo en cuenta que cumple con todos y cada uno de los requisitos contenidos en el numeral 2, 3 y 4 del precitado artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 ibídem.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

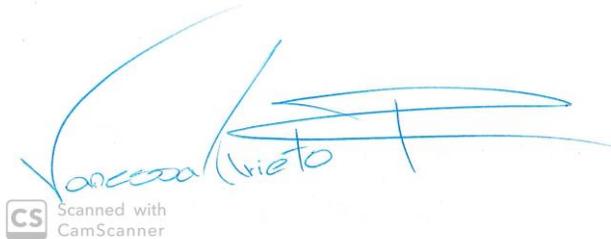
**RESUELVE**

**PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR** lo dispuesto por el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito.

**SEGUNDO. APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.

**TERCERO: ARCHIVAR** el proceso, previas las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

**Notifíquese y cúmplase**



**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**  
Juez

draf

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 050 de Fecha 3 – 08 - 2020

Diana Rocío Alejo Fajardo  
Secretaria